

de gobierno del Centro, se ajustará a lo establecido al efecto en los Estatutos de la Universidad y a lo dispuesto en su Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo máximo de dos años a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, los Centros actualmente adscritos a cualquiera de las Universidades de Andalucía, habrán de adecuar su régimen de organización y funcionamiento a las previsiones del presente Decreto.

Segunda.

A los efectos señalados en la Disposición anterior los Centros adscritos, a través de los respectivos Rectorados, remitirán o lo Consejería de Educación y Ciencia el Reglamento del Centro, a fin de ser ratificado si se ajusta a la legislación vigente.

Transcurridos tres meses desde que el Reglamento se hubiera presentado y no habiéndose producido resolución al respecto, se entenderá ratificado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que adopten, dentro de sus atribuciones, las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1986 por lo que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía (BOJA núm. 3, de 16.1.87).

Observado error en la Resolución de la Dirección General de Personal de 19 de diciembre de 1986 (BOJA de 16 de enero de 1987), por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía, ha de ser corregido en el siguiente sentido:

Plantilla de Profesores Numerarios. I.F.P. «San Juan Bosco» de Jaén. Código 230200. Página 122. Asignatura de Tecnología de Peluquería y Estética (23),

Donde dice:	0	0
	P	0
Debe decir:	0	0
	P	1

Sevilla, 23 de marzo de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1987, por la que se crea la Comisión para la conservación y restauración de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en desarrollo del Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, por el que se declaran conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios de la ciudad de Sevilla.

La Cartuja de Santa María de las Cuevas, fundada en el año 1400, ha tenido una dilatada historia en la que ha sufrido múltiples modificaciones, tanto en su relación con la ciudad como por las construcciones que se le han ido adicionando de muy distintas

épocas y valor, pudiendo distinguirse las construcciones monacales de los siglos XV al XVIII y las fabriles de los siglos XIX y XX. Su importancia histórico-artística y la necesidad de dotarla de una especial protección jurídica fue reconocida por el Decreto 2803/1964 de 27 de agosto, declarándola monumento histórico-artístico.

Al mismo tiempo, la Cartuja sevillana jugó un papel clave en los hechos relativos al Descubrimiento y a los primeros viajes europeos a América, constituyendo, sin duda, el conjunto arquitectónico sevillano más estrechamente vinculado a los acontecimientos colombinos, asumiendo una destacada participación como centro de actividad y depósito de bienes y documentos del descubridor y su familia en la ciudad de Sevilla.

Por todo ello, este Monumento está llamado a desempeñar un papel relevante en la Exposición Universal de 1992, debiendo acometerse, a tal fin, importantes obras de restauración y rehabilitación, en las que sería deseable una organización coordinada de los esfuerzos que se realicen en este sentido, hasta el momento de la celebración de tan importante conmemoración.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, por el que se declaran conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios de la Ciudad de Sevilla, y en desarrollo del mismo,

DISPONGO:

Primero. Se crea la Comisión para la Conservación y Restauración de la Cartuja Santa María de las Cuevas.

Segundo. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Cultura.

Vicepresidentes: El Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

El Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vocales: El Asesor Ejecutivo para la Comisión del V Centenario del descubrimiento de América en la Consejería de Cultura.

El Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Podrá asistir un representante nombrado por el Comisario General para la Exposición Universal de Sevilla de 1992. Podrá asistir un representante del Mº de Cultura.

Todos ellos participarán en las sesiones de la Comisión con voz y voto.

Secretario: El Jefe del Servicio General de Patrimonio Hco. de la Dirección General de Bienes Culturales que podrá asistir con voz, pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión aquellas personas que, por la función que desempeñen o por su especial preparación técnica, sean convocadas por la misma.

Tercero. La Comisión para la Conservación y Restauración de la Cartuja Santa Mª de las Cuevas velará por la relación coordinada de todas las iniciativas que incidan en la conservación y restauración del Monumento hasta la inauguración de la Exposición Universal de 1992, desempeñando las siguientes funciones:

a. Definir las directrices generales de actuación en el recinto monumental para la conservación de sus valores históricos, estéticos, urbanísticos y paisajísticos.

b. Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén dentro del recinto monumental, así como promover su mejora.

c. Aprobar las inversiones que se realicen en el recinto monumental.

d. Adaptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto, así como para impedir usos constringentes con su carácter histórico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.

e. Autorizar los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación y restauración del recinto.

f. La adopción de cuantas medidas y acciones se consideren necesarias para la mejor protección y conservación del recinto.

Cuarto. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente por propia iniciativa o petición de uno de sus miembros.

Quinto. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden y en las normas que dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedi-

miento por la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Cap. II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 24 de marzo de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran registradores de la propiedad para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario n° 210 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de febrero de 1987 (BOE de 18 con rectificación de errores en el día 21 de febrero de 1987), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro vacante: Loja.
Registrador nombrado: D. Francisco Manuel Álvarez Moreno.
N°: 612.
Cat.: 4º.
Resultas: Moguer.

Registro vacante: Cabra.
Registrador nombrado: D. José Carlos Navajas Fuentes.
N°: 680.
Cat.: 4º.
Resultas: Fuente Obejuna.

Registro vacante: Huelva.
Registrador nombrado: D. Juan Francisco Ruiz-Rica Márquez.
N°: 736.
Cat.: 4º.
Resultas: Duque.

Sevilla, 1 de abril de 1987.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 74/1987, de 18 de marzo, por el que se nombra a don Ricardo Sánchez de la Morena, Director General de Cooperación Económica.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo Único. Vengo a nombrar a don Ricardo Sánchez de la Morena, Director General de Cooperación Económica.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

DECRETO 87/1987, de 25 de marzo, por el que se nombra como representante de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA a don Víctor Oliver Mora.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 25 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como representante del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA a D. Víctor Oliver Mora.

Sevilla, 25 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se cesa a don Ricardo Sánchez de la Morena como Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 9 de la Ley 1/1983, de 3 de marzo, el art. 6.2. del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio y el art. 2.1. del Decreto 10/1987, de 3 de febrero, vengo en cesar a D. Ricardo Sánchez de la Morena como Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los resultados de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Psiquiatría en los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.166/1984, de 28 de noviembre (BOE de 6 de diciembre), sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 (BOE de 6 de febrero) reguladora del sistema de provisión de tales plazas, por Resolución de esta Secretaría General Técnica de